

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 10 de julio de 1986. — Número 136

Página 1.605

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2. Otras disposiciones Tribunal de Cuentas. — Reintegro de alcance número 450/84 Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente sancionador número 7.720 Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de las em-	1.605 1.606	Corvera de Toranzo. — Exposición al público del pa- drón para el cobro del impuesto de circulación de	1.609 1.609 1.609
presas del sector de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1985-86	1.607	Noja. — Licencias de obras para locales con destino a bar-restaurante y para salón de máquinas recreativas del tipo A	1.610 1.610 1.610
1. Personal		IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Noja. – Listas de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de personal de oficios, una adscrita al servicio de aguas	1.608	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Dos de Santander.— Expediente número	
2. Subastas y concursos		637/85	1.610
Comillas. – Sometiendo a información pública las obras de instalación de faroles artísticos y lámparas V. S. A. P en el barrio Velecío	1.608	Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander. — Expediente número 259/86 Juzgado de Distrito Número Uno de Santan-	1.611
Cabuérniga Subasta para la venta de las anti-		der. – Expedientes números 1.601/85 y 554/86	1.611
guas escuelas de Terán desafectadas del servicio docente	1.608	Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 712/86	1.612
Junta Vecinal de Pumar y Lombraña. — Subasta de un lote de hayas	1.609	Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelave- ga. – Expediente número 186/86	1.612
3. Economía y presupuestos		Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelave- ga. – Expediente número 39/86	1.612
Lamasán Evnocición al núblico del nadrón na-	PROPERTY AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	Ud LADGUIGITO HUTTION OF TO THE PARTY OF	

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

EDICTO

Don Javier Medina Guijarro, censor letrado y delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 450/84, del ramo de Aduanas de Cantabria,

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor consejero de Cuentas sentencia definitiva, en fecha 5 de junio del corriente, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Que se declara partida de alcance la de diecisiete millones trece mil ochocientas sesenta y una (17.013.861) pesetas.

Segundo.—Que es responsable contable directo don Manuel Albarrán Carracedo, que ejerció el cargo de jefe del Negociado de Recaudación y Alcaldía de la Aduana de Santander desde el 1 de diciembre de 1980 hasta el 20 de julio de 1984, período al que se contrae el alcance.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el fundamento quinto de esta sentencia.

Cuarto.—Que se condena al mencionado don Manuel Albarrán Carracedo al pago de dicho alcance, con más los intereses de demora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, gastos de procedimiento, si los hubiere, y pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados.

Quinto.—Que se contraiga la partida de alcance en la correspondiente cuenta de rentas.

Sexto.—Que se proceda a la ejecución de esta sentencia tan pronto como la misma sea firme.»

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma al responsable don Manuel Albarrán Carrecedo, declarado en rebeldía. Con la advertencia de que contra la meritada sentencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, y 132 del vigente Reglamento de Trámites de esta jurisdicción, de 16 de julio de 1935, puede interponer recurso de apelación en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente edicto, ante la sala de apelación de este Tribunal.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1986.—La secretaria, María Isabel de la Torre Martín.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Autorizaciones administrativas

Examinado el expediente sancionador nº 7.720 incoado al titular de la "MARISQUERIA EDUARDO" (D. José Angel Rodríguez Martínez), con domicilio en c/ Alta nº 19 de Santander.

RESULTANDO: Que según acta de infracción de la Brigada Especial — del Juego de fecha 11 de enero de 1.982 se denuncia la explotación de una máquina recreativa tipo "B" modelo "Lucky Player" instalada en la "Maris—quería Eduardo" que carece de permiso de explotación y de placas de identificación desconociéndose la Empresa Operadora titular de la misma por lo que se presume la titularidad del propietario del establecimiento D. José Angel RODRIGUEZ MARTINEZ.

RESULTANDO: Que mediante Providencia dictada por la Comisión Nacio nal del Juego de fecha 9 de enero de 1.983 se ordenó la incoación del expediente sancionador por infracción de la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario del mismo y formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, la Empresa - Operadora inculpada no formuló los correspondientes descargos, a la vista de lo cual y una vez practicadas las informaciones y pruebas pertinentes, se procedió por el Instructor del expediente a dictar Propuesta de Resolución en la que se propuso que por el Ministerio del Interior se sancionara a la interesada con multa de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pesetas).

RESULTANDO: Que asimismo y dentro del plazo legal establecido la -Empresa Operadora afectada no ha formulado las alegaciones que estimó pertinentes a la Propuesta de Resolución dictada.

CONSIDERANDO: Que de las investigaciones realizadas, así como del hecho de que el interesado no haya formulado descargos ni alegaciones a la Providencia ni a la Propuesta de Resolución respectivamente se deduce que acepta los cargos formulados, cuyos hechos se reflejan en el RESULTANDO — primero de esta Resolución, así como la correspondiente calificación jurídica. Todo ello supone infracción a los Artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1.981. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.4.1. de dicho Reglamento, al desconocerse la Empresa Operadora titular de la misma se presume la titularidad del dueño del establecimiento en el que se encontraba instalada la máquina, presunción "iuris tamtum" que se mantiene al no haberse demostrado lo contrario.

CONSIDERANDO: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veraci dad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada di rectamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1.979 al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio -que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz", razonamiento coincidente con los que se recogen en la Sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1.980,en orden a su eficacia, al objeto de prescindir en los expedientes sancionadores de los trámites de nombramiento de Instructor y Secretario y de la formulación de Pliego de Cargos, sin que, en manera alguna, tal presunción de veracidad pueda reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, ya que el Tribunal Constitucional en su --Sentencia de 28 de julio de 1.981 declara que, "la estimación de la presun ción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre aprecia-ción de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascedencia para fun damentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la acutación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de junio de 1.981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los princi--pios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifesta -ciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctri na reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que -concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deduce la interesada en los descargos y alegaciones presentados prueba alguna que desvirtúe la imputación, y que han sido correctamente calificados como constitutivos de infracciones a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real De creto 1.974/1.981 de 24 de julio, en sus artículos 6, 12, y 18.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio determina que "las máquinas a que se refie-

re este Reglamento sólo podrán explotarse por las personas que tengan autorización como Empresa Operadora.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1.981, establece que no podrá instalarse ninguna máquina de læ reguladas en este Reglamento sin haber obtenido previamente su permiso de explotación singular y específico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del citado Reglamento determina - que "todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar ne cesariamente incorporadas: 1.— En su interior, en sitio accesible, la placa del Fabricante o importador, 2.— En su exterior, en la parte frontal, y en lugar fácilmente visible, el permiso de explotación debidamente protegi do para evitar su deterioro, y...4.— En su exterior, el nombre del fabricante titular de la inscripción en el Registro de Modelos y número de este Registro, o en su caso, el nombre país del fabricante y número y año de la licencia de importación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.2.3 del Anexo III del Reglamento - vigente determina "Quedan excluidas como máquinas B, y por tanto, prohibidas, las dotadas de mecanismos que permitan al jugador practicar el doble o nada, acumular o multiplicar premios, retener total o parcialmente alguna jugada por otra posterior, o conceder créditos en forma de posibilidad de obtener una o más partidas gratuitas..."

CONSIDERANDO: Que a su vez el artículo 22.4 del aludido Reglamento

1.- Las máquinas objeto de la infracción se presumirán propiedad del establecimiento donde se hallen instaladas, si no se demuestra titularidad distinta.

2.- Las infracciones por incumplimiento de los requisitos que debe reunir la máquina serán imputables a su titular, sin perjuicio de la responsabilidad que por estos hechos pueda corresponder al fabricante o impor tador.

4.- Las infracciones derivadas del mayor precio de las partidas se rán imputables por separado, al titular de la máquina y al dueño del local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21. 1 tipifica como infracciones muy graves:

1.- La importación de máquinas con infracción de lo dispuesto en el artículo 11.

2.- Su importación, fabricación, distribución, venta, instalación o explotación, en cualquier forma, cuando los modelos no se hallen previamente inscritos en el Registro, lo estén en forma distinta o correspondan a inscripciones canceladas o cuando aquellas actividades se realicen por personas distintas de las autorizadas.

3.- La carencia de las placas a que se refieren los artículos 5 y 18 o su alteración o su inexactitud.

4.- La explotación, en cualquier forma, de máquinas que carezcan - del correspondiente permiso.

5.- La explotación por persona que no esté inscrita como Empresa - Operadora o que no pertenezca a las autoridades para la instalación de máquinas "C" o explote estas últimas en local distinto de los autorizados.

7.- La carencia del documento acreditativo del permiso de explotación o la tenencia de uno caducado.

9.- La tenencia o explotación de máquinas que infrinjan los límites de apuestas del permiso de explotación o de precio de partida y/o de la gancia máxima por partida.

CONSIDERANDO: Que se han cumplimentado en la tramitación del expediente cuantos preceptos se contienen en los artículos 133 siguientes y — concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de — 1.958, por lo que no puede estimarse el vicio procedimental alegado por la parte, rechazándose el fecto anulatorio pretendido pues, como tiene declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 17 de noviembre de 1.978, para ello sería necesario que se hubiese producido indefensión, supuesto que no concurre en el presente caso pues la interesada ha podido de ducir cuantas alegaciones y descargos le otorgan las leyes en defensa de su derecho.

Que asimismo tiene declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de julio de 1.973 que, "aunque es innegable la aplicación del instituto de la prescripción al ámbito de las faltas administrativas aun en defecto de norma específica al efecto, tal aplicación ha de hacerse sobre la base de equiparar infracciones administrativas a infracciones penales, entre las cuales el Código Penal distingue delitos y faltas según sean castigadas, - con penas graves los delitos, o leves las faltas y como la multa se reputa rá pena grave según el artículo 28 del Código citado cuando fuera de -- 30.000 Ptas, o más, se impone la conclusión de que sería necesario el trans curso de un plazo de cinco años para entender prescrita la falta adminis-- trativa imputada al infractor por ser éste el plazo mínimo previsto en el artículo 113 del mismo Código para la prescripción de los delitos, infracción penal a la que resulta equiparable dicha falta administrativa en ra--zón a la cuantía de la sanción impuesta.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22.1.3 del tantas veces citado Regla mento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece "las infracciones muy - graves serán sancionadas con multa de hasta 500.000, 1.000.000 ó 5.000.000 de pesetas según se trate de máquinas "A", "B" ó "C".

El Artículo 24.1 atribuye la competencia para imponer sanciones -por infracciones muy graves al Ministerio del Interior, a propuesta de la
Comisión Nacional del Juego, salvo cuando se trate de multas de cuantía su
perior a dos millones de pesetas..."

Vistos los preceptos citados, así como los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y demás Disposiciones de general aplicación, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, ha resuelto sancionar al titular de la "MARIS-QUERIA EDUARDO" (D. José Angel RODRIGUEZ MARTINEZ) con domicilio social en Santander, calle Alta nº 109 con multa de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pesetas) por infracción de los Artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1.981, tipificadas como muy graves en su Artículo 21, apartados 1.3, 1.4, 1.5 y 1.7 en relación con el 22.4.1.

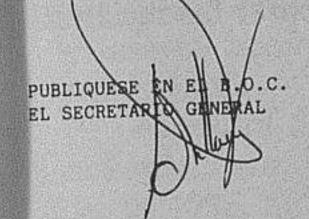
Dicha multa deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio.

111 111

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante este Ministerio Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo y con los requisitos señalados por los Artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1.956.

Madrid, 26 de noviembre de 1.984. EL MINISTRO DEL INTERIOR. P.D. EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.-

Lo que se hace público en este Diario Oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Adminis-ficación previstos en el artí



760

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de las empresas del sector de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1985/86

ASISTENTES:

- D. Ramón López (CC.CO)
- D. Rafael Cosenje (CC.CO). D. Ricardo Mora (U.G.T.)
- D. Emilio Castaneda (U.G.T.) (NO ASISTIO)
- D. Manuel Fernández (ASEMTRASAN)
- (NO ASISTIO)
 D. Vicente Valdor (AETRAC)
- D. Blas Valiente (AETRAC)
- D. Santos Postigo (AETRAC)
 D. Gerardo Pontón (Secretario)

En Santander, a 9 de Junio de 1.986, en los locales de la Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de= Cantabria (AETRAC), en la plaza del Príncipe= núm. 4-19 de Santander.

Se reune la Comisión Paritaria del Convenio de Trabajo de las Empresas de Transporte= de Mercancías por Carretera de Cantabria pa-= ra el periodo 1.985/86, siendo sus componentes debidamente citados al efecto.

Abierto el Acto se trata por los reunidos comparecientes, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 del Convenio sobre revisión salarial.

Y habida cuenta de que se dan todas las circunstancias previstas en el - Art. 50, en relación con el 40 del AES, por los reunidos, en uso de las facultades establecidas en el Art. 70 del Convenio, se establece que la revisión salarial alcanza el 0'7%, desde el 10 de Mayo de 1.985, hasta el 30 de Abril de 1.986, debiéndose abonar los atrasos en una sola paga antes del - 31 de Julio de 1.986.

Se aprueba la adjunta tabla Salarial actualizada por categorias, en donde se establecen los atrasos correspondientes calculados sobre 15 pagas, sin perjuicio de la repercusión que en cada caso sea aplicable por antiguedad y plus de asistencia.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, se firma el presente Acta en el mismo lugar y fecha antes indicados.

755

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL

ALLIANIS

ALLIANIS

ACTUALIZACION TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CANTABRIA -PERIODO DE VIGENCIA 1-5-85 AL 30-4-86- -

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	HORAS EXTRAS	ATRASOS REVISION SALARIAL ANUAL
PERSONAL TECNIOD SUPERIOR				Mark
Jefe de Servicio		95.885		9.345,-(3)
Inspector Provincial	4 4	81.188		7.920,-
Ingenieros y Licenciados		84.859		8.280,-
Auziliares y Titulados de				A
Ingenieros y similares		68.732		6.705,-
A.T.S.		47.440	445	4.620,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO				/// //
Jefe de Sección		64.328		6.270,-
Jefe de Negociado		59.559		5.805,-
Oficial Administrativo de 1a		54.501	528	5.310,-
Oficial Administrativo de 2ª		47.884	445	4.665,-
Auxiliar Administrativo		45.184	427	4.410,-
Aspirante de 16 y 17 años	7.7.4	31.622	269	3.090,-
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE				e\
		54.501	528	5.310,-
Encargado General Encargado Almacén		49.555	465	4.830,-
	`	47.788	445	4.665,-
Capataz Aux. Almacén é Basculero	1.541		427	4.550,- 1
Mozo Especializado	1.541		427	4.550,- VS
Mozo de Carga-Descarga y				
Repartidor de mercancías	1.487		427	4.550,- <
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				-
Jefe de Tráfico de 1a		58.015		5.655,-
Jefe de Tráfico de 2ª		53.266	511	5.190,-
Jefe de Tráfico de 3ª		51.165	483	4.995,-
Conductor Mecánico	1.729		511	5.005,-
	1.674		483	5 005 -
Conductores de Motociclos y Furg.	1.566		451	4.550,- ()
Ayudante / / /	1.551		427	4.550,-
Ayduance / / F/				14
				<i>√</i> , , ,
				ATRASOS REVISION SALARIAL
CATEGORIAS PROFESIONALES	DIARIO	SALARIO MENSUAL	HORAS EXTRAS	ANUAL
Mozo de Carga-Descarga y Reparto	1.481		427	4.550,-
Mozo Especializado	1.536		427	4.550,-
TRANSPORTE DE MUEBLES				
Jefe de Tráfico	-1-	51.650	511	5.040,-
Inspector Visitador		48.488	492	4.725,
Encargado Almacén y Guardamuebles		47.433	483	4.620,-
Capataz	1.674	7 7	483	5.005,-
Capitonista	1.674	7.7	483	5.005,=
Mozo Especializado	1.536		427	4.550,-
Conductor Mecánico	1.729		511	5.005,-
Conductor	1,674		483	5.005,-
Conductor Furgonetas y Motociclos			451	4.550,
Mozo `	1.481		427	4.550,
PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de Equipo	1.729		511	5.005,- \\
Oficial de 1ª	1.697		483	5.005,-
Oficial de 2ª	1.645	~ -	465	5.005,-
Oficial de 3ª	1.588		445	4.550,- (16)
Peón Especialista	1.536		427	4.550,- \\(\)
Peón Ordinario	1.481		427	4.550,-
Aprendiz de 1º año	820		204	2.275,-
Aprendiz de 2º año	931		222	2.730,-
Aprendiz de 3º año	1.002		251	3.185,-
PERSONAL SUBALTERNO				0 4
		45.872	427	4.470,- UTT
Cobrador de Facturas		45.872	427	4.470,-
Telefonista		44.381	427	4.320,
Vigilante		44.381	427	4,320,-
Limpiadoras (jornada completa) Botones de 17 y 18 años		27.406	222	2.670,-
Decires de 17 y 10 mios				^

NOTA: El incremento de revisión de 0'7%, está calculado sobre 15 pagas.

Asímismo deberá aplicarse dicho porcentaje sobre la antiquedad y plus de asístencia que corresponda en cada caso.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Pliego de cargos

Expediente número 170/86. Día 2 de junio de 1986, diez horas. Carretera N-611, Palencia a Santander. Kilómetro 166,4. Motivo de la denuncia: Instalar tubería de aguas a 9 metros de la arista exterior de la carretera sin permiso del MOPU.

Artículo infringido: 111, apartado a), del Reglamento General de Carreteras.

Importe de la sanción: 15.000 pesetas.

Habiendo sido presentada en esta Dirección la denuncia expresada por infracción del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo de 1977), se le concede un plazo de quince días (15) contados a partir del recibo de la presente notificación para que manifieste, por escrito, lo que estime procedente, de acuerdo con el artículo 114, apartado 3, del citado texto legal.

Transcurrido este plazo se elevará la propuesta definitiva de sanción al excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria, para su tramitación, en virtud de lo preceptuado en el Reglamento General de Carreteras.

Santander, 12 de junio de 1986.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de personal de oficios, adscrito al servicio de aguas, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Admitidos

Carral Renedo, José Antonio.
Carrera Somarriba, Carmelo Javier.
Cubillas González, Luis Vicente.
Gómez Carrión, Francisco José.
López Solar, Romualdo.
Viadero Azcona, Miguel Ángel.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del tribunal calificador, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Don Hilario Clavero Carriedo.

Suplente: Don Ángel Ruiz Llama.

Vocales: Por la Dirección Regional de Administración Local, don Domingo Fernández Gómez; suplente, don Fernando de Félix Prellezo. Por la Corporación, don Reinaldo Ontañón Ballesteros; suplente, don Juan Carlos Romo Ambrosio. Por el Servicio de Aguas, don Alfredo Matanza Carriedo; suplente, don Julián Barquín Martínez.

Secretario: Don José Luis Sáenz-Messía Giménez. Noja a 12 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de personal de oficios, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Admitido

Prieto Casanueva, Manuel.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del tribunal calificador, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Don Hilario Clavero Carriedo.

Suplente: Don Ángel Ruiz Llama.

Vocales: Por la Dirección Regional de Administración Local, don Domingo Fernández Gómez; suplente, don Fernando de Félix Prellezo. Por la Corporación, don Reinaldo Ontañón Ballesteros; suplente, don Juan Carlos Romo Ambrosio. Por los Servicios Técnicos Municipales, don Baltasar Torre Fernández.

Secretario: Don José Luis Sáenz-Messía Giménez. Noja a 12 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de junio de 1986 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de instalación de diecisiete faroles artísticos y lámparas V. S. A. P. en el barrio de Velecío, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Comillas, 7 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Subasta para la venta de las antiguas escuelas de Terán desafectadas del servicio docente

Objeto.—Enajenación de las antiguas escuelas de Terán, sitas en la B.ª de Villanueva, con una superficie de 736 metros cuadrados, con dos pisos de alzada y entrada por la parte Sur.

Tipo base mínimo de licitación.—Cinco millones doscientas veinte mil pesetas, al alza. Serán rechazadas de plano las ofertas inferiores a la citada cantidad.

Garantías.—La garantía provisional será del 1,5% del tipo base anterior, la definitiva del 3% del precio

de adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones.—Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta el día 12 de septiembre a las catorce horas, en la Secretaría Municipal. Deberán, las proposiciones, venir en sobre cerrado reintegradas con sello municipal de 500 pesetas y suscritas por el interesado con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañadas del resguardo de la garantía provisional.

Apertura de plicas.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día 15 de septiembre de 1986, ante la mesa de subasta, que presidirá el señor alcalde y el secretario de la Corporación, que dará

fe del acto.

Condiciones y forma de pago.—El 50% del precio de adjudicación, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva al presunto comprador, y el resto, es decir, el otro 50%, al suscribir el contrato privado de compra-venta. Los gastos de escritura y demás del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Reclamaciones contra el pliego de condiciones.— Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Can-

tabria».

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio o (en nombre y representación de...), enterado del anuncio y pliego de condiciones para optar a la subasta para la adquisición de las antiguas escuelas de Terán, desea tomar parte en la misma, sometiéndose íntegramente a las citadas condiciones y ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

Cabuérniga. Fecha y firma.

Cabuérniga a 30 de junio de 1986.—El alcalde presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

Ayuntamiento de Polaciones

ANUNCIO

Objeto.—Adjudicación, mediante subasta, de un lote de hayas con un volumen de 73 metros cúbicos, ubicados en el monte, número 29 del C. U. P., Casal Tedillo y otros.

Tipo de licitación.—Cuatrocientas una mil quinien-

tas (401.500) pesetas, al alza.

Garantías.—La provisional, 3%; la definitiva, 6%

del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al décimo día siguiente a aquélla.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto de 1975) y en pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», 20 de agosto de 1975).

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos

los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Polaciones, 24 de marzo de 1986.—El presidente de la Junta (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1986, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo presentarse las mismas en la Secretaría Municipal.

Lamasón, 3 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de motor con la relación de contribuyentes para el ejercicio de 1986 quedan expuestos al público a efectos de comprobación y reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 3 de junio de 1986.—El alcal-

de, José Luis Díaz López.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Luis Muñoz Muñoz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de vulcanizado y engrase de vehículos, a emplazar en Vía Cor-

nelia, 25.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de junio de 1986.—El alcalde

(ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Muñoz Castillo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de chapa y pintura, a emplazar en barrio Bolado, 66, Monte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1986.—El alcalde

(ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Eduardo González Guerrero se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante, en la calle Helgueras, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 18 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Alberto Velasco Sarachaga se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a salón para máquinas recreativas del tipo «A», en la calle de Helgueras, número 27, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

Por parte de don Francisco Lainz Bueno se ha solicitado licencia para la instalación de industria de hos-

telería, en el pueblo de Ajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ajo a 16 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Don Carlos Alonso Mazón ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, situado en San Sebastián de Garabandal, sin número.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 8 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).
604

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 637/85

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 637/1985, se sigue a instancia de doña Avelina Cosío Toribio, mayor de edad, viuda de don Andrés Laguillo Toribio, dedicada a sus labores y vecina de Renedo de Piélagos, en nombre propio y como mandataria de sus hijas mayores de edad, doña Caridad, doña María de los Ángeles y doña María del Mar Laguillo Cosío, expediente de dominio para reanudación

del tracto sucesivo interrumpido, e inmatriculación en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria de las siguientes fincas:

1.ª En el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, barrio de Sorribero, sitio de los Llares, una casa compuesta de piso bajo y principal, señalada con el número 9, mide, frente, 23 pies por 45 pies de fondo y linda: Saliente, casa de doña Nemesia Mazo; Poniente, casa de don Felipe Cuartas; Norte, posesión de la casa y ésta con finca de don Román Gómez, y al Sur, el corral de la misma por donde tiene su entrada.

2.ª En el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de Sorribero, un carro de tierra huerta o 1,24 áreas, que linda: al Este, don Fidel Ibáñez; al Sur, río Carrimón, y por el Norte y Oeste, carretera de

San Antonio.

Título: Las adquirió don Andrés Laguillo Toribio, en constante matrimonio con doña Avelina Cosío Toribio, por compra a doña Jacinta Molino Samperio y don Manuel García Mediavilla, mediante escritura que autorizó el notario de Santander, don Francisco Roig,

con fecha 18 de febrero de 1968.

Por fallecimiento de don Andrés Laguillo Toribio, ha sido adjudicada una sexta parte indivisa a su viuda doña Avelina Cosío Toribio, y a sus hijas doña Caridad, doña María de los Ángeles y doña María del Mar Laguillo Cosío, dos sextas partes indivisas; en virtud de las operaciones particionales practicadas ante el notario de Santander, don José Antonio Olascoaga Goitia, con fecha 22 de noviembre de 1979, bajo el núme-

ro de protocolo 2.324.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don Miguel de la Fuente Parbayón, doña Agueda Fuente Parbayón, casada con don Rafael Carrera Molino, don Jacinto Molino Fuente y doña Vicenta Samperio Saga, a doña Jacinta y a doña Clotilde Molino Samperio a nombre de quienes aparece inscrita la finca primera; a doña Clotilde Molino Samperio y a doña Jacinta Molino Samperio y al esposo de ésta, don Manuel García Mediavilla, o a sus causahabientes o herederos si hubieren fallecido, al desconocerse el domicilio de los mismos; así como a los colindantes doña Nemesia Mazo, don Felipe Cuartas, don Román Gómez y don Fidel Ibáñez, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 24 de abril de 1986.—El juez, Francisco Martínez Cimiano.—El secretario, Francisco

Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 259/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 259/86, se tramita a instancia de don Matías García García, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Santander, calle Perines, número 10, 2ºA, expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo llamada doña Teresa García García, que falleció en Santander el día 9 de octubre de 1983, en estado de soltera, sin descendientes, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y encontrándose a su muerte sin otros herederos que su hermano el exponente.

Llamándose y convocándose por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que su citado hermano, para que en el término de treinta días, siguientes al de la publicación del presente, comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 4 de junio de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario

(ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.601/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.601/85, por lesiones, cito en forma legal al denunciado don Felipe Fernández San Martín, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, barrio La Pereda, 9, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de septiembre de 1986, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de junio de 1986.—El secretario

(ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 554/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 554/86, por lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciante don José Antonio Sánchez Gutiérrez y al denunciado don Pedro Méndez Pelayo, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 11 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 712/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 712/86, por lesiones en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado don James Wood, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio arriba indicado el día 8 de octubre, a las diez veinte horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 27 de junio de 1986.—El secretario

(ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 186/86

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial interina en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 186/86 aparece la siguiente cédula de citación que, copiada, dice:

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a don José Ángel Berrio Echevarría al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 186/86 el día 28 de julio de 1986, a las nueve y diez horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar

en derecho.

Torrelavega a 18 de junio de 1986.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don José Ángel Berrio Echevarría, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 18 de junio de 1986.—La secretaria, Gema Ceballos Ugarte.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 39/86

En virtud de lo dispuesto por la señora juez de este Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado al número 39 de 1986 a instancia de don Ramón Montes Roiz, contra doña María Jesús de la Sota Puente y doña María Jesús González de la Sota, con domicilio en San Felices de Buelna; y hermanos, don José Enrique y don Juan Carlos González de la Sota, mayores de edad y cuyo domicilio concreto se ignora, sobre mejora de vivienda en cuantía de 24.000 pesetas, se emplaza por medio de la presente a dichos dos demandados para que dentro del término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, bajo apercibimiento legal, si no lo verifica. Y al propio tiempo se les hace saber que las copias de la providencia y de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado y caso de comparecer les serán entregadas al notificarles la providencia en que se tenga por personados.

Dado en Torrelavega a 19 de marzo de 1986.—La

secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

2)	Por palabra	22
4) b)	Por línea o fracción de línea en plana de 3	
	columnas	120
(c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2	200
	columnas	
d)	Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1986 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003